

SIB-II-GGR-GNP- 15514

Caracas, 27 JUL 2017

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA AL:

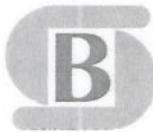
REGISTRO CONTABLE Y PONDERACIÓN DE LOS VALORES FINANCIEROS BANDES 2022 (VFBANDES2022).

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a las comunicaciones signadas BANDES-PRE-397.17 y BANDES-PRE-398.17 de fechas 21 y 26 de julio de 2017, respectivamente, suscritas por el ciudadano Simon Zerpa Delgado en su carácter de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), mediante las cuales informa que esa Institución realizará una Oferta Pública de Obligaciones al Portador, no convertibles en acciones (Emisión 2017) denominada VALORES FINANCIEROS BANDES 2022 (VFBANDES2022), dirigida a las Instituciones Bancarias, con vencimiento hasta cinco (5) años contados desde la fecha de liquidación de cada Tramo o Emisión, con el fin de promover el desarrollo del aparato productivo nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 (numerales 2 y 6), 9 (numeral 8) y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Económico y Social de Venezuela, en el artículo 101 (numeral 2) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y amparado en la Agenda Económica Bolivariana, con especial énfasis en los Motores Productivos del Desarrollo, especialmente el Motor Minería.

Al respecto, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), solicita a este Organismo de Supervisión Bancaria, conceda a los Bancos que participen en la referida Oferta Pública, una dispensa en torno a la ponderación de riesgo que tendrán los VALORES FINANCIEROS BANDES 2022 (VFBANDES2022) para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial", y la deducción del activo total del monto correspondiente a la inversión que se realice en los mencionados títulos para el cálculo del "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", establecidos en la Resolución N° 305.09 del 09 de julio de 2009, relativa a las "Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgos", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año.

En ese sentido, esta Superintendencia de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, cumple con notificar lo siguiente:

1. Los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES2022) deberán ser contabilizados en la subcuenta 126.02 "Otras Obligaciones", hasta tanto este Organismo emita los cambios correspondientes al Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

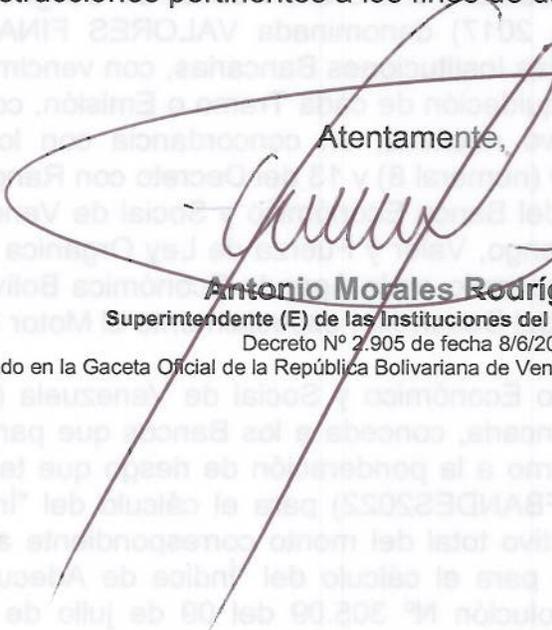


2. Para el cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonial Total” contemplado en la referida Resolución, los Valores Financieros anteriormente señalados excepcionalmente, se computarán como partidas con ponderación de riesgo del cero por ciento (0%).
3. En lo que respecta al cálculo del “Índice de Adecuación de Patrimonio Contable”, se deducirá del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES2022).
4. Los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES2022), de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta Pública antes citada; así como, en el respectivo Prospecto de Emisión, serán negociados en el Mercado Secundario entre Instituciones Bancarias y para operaciones de inyección de liquidez y asistencia crediticia.

Finalmente, se deroga el contenido de la Circular SIB-II-GGR-GNP-15282 del 25 de julio de 2017, emanada de este Organismo, contentiva del “Registro Contable y Ponderación de los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES2022)”.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,


Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.666 del 16/06/2017

